Consejo Nacional
de la Juventud

El Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, a través de la Subdirección Administrativa, **CERTIFICA:** Que lo requerido en el numeral veinticinco (25), del artículo diez (10), del Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública, por tratarse de que CONJUVE es una entidad centralizada, al treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), no informa lo requerido en el artículo indicado, ya que en el presente numeral está dirigido exclusivamente a entidades no gubernamentales o de carácter privado, y el Consejo es una Entidad Pública.

Guatemala 03 de agosto de 2026.

Lcda. Silvia N. Montesdeoca M.
Subdirectora Administrativa
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA